



MARÍA BELÉN PÉREZ MARTÍNEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA (MURCIA)

C E R T I F I C O: Que en el Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 31 de enero de 2025, constan, entre otros, los siguientes acuerdos:

F.O.D.20.- MOCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE TALENTO JOVEN PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS MUNICIPALES TALENTO JOVEN 2025. (2025/CNVCOS-1)

Habiéndose declarado de urgencia por unanimidad, se da cuenta de una moción que dice lo siguiente:

"Visto el borrador de la convocatoria de la primera edición de los "Premios Talento Joven 2025", que tiene como finalidad promover e impulsar en el ámbito académico una educación basada en la responsabilidad individual, el mérito y el esfuerzo personal, y en potenciar la capacidad de los estudiantes para gestionar su propio aprendizaje, confiar en sus habilidades y conocimientos, así como promover la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

A través de esta iniciativa, se pretende fomentar entre los estudiantes una actitud proactiva hacia su propia educación, alentándolos a gestionar de manera autónoma su proceso de aprendizaje y a confiar en sus capacidades y conocimientos adquiridos. El objetivo no es únicamente destacar los logros académicos, sino también promover competencias clave como la cultura del esfuerzo, cualidades que resultan indispensables para contribuir al desarrollo integral de la juventud, ofreciendo oportunidades para que los estudiantes sobresalgan tanto a nivel académico como personal.

La presente convocatoria se sujeta al marco jurídico delimitado por la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre y por el Real Decreto 887/2006, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, atendiendo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, incluyéndose en las mismas los criterios y condiciones por las que habrán de regirse.

El importe total máximo de los premios que se otorguen al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 4.500 €, con cargo al Presupuesto Municipal de 2025 partida número 30.2319.489.

Mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 28/01/2025 se inicia el oportuno expediente en el que obran los siguientes informes y, en su caso, propuestas:

- Informe del Director Accidental de la Asesoría Jurídica, de fecha 28/01/2025, en relación con el procedimiento administrativo y la legislación aplicable con expresión de los informes y propuestas que han de constar en el expediente.
- Informe de la Coordinadora del Área de Juventud, de fecha 28/01/2025 expresando su conformidad al contenido íntegro de las citadas Bases Reguladoras.
- Consta en el expediente documento acreditativo de la oportuna retención de crédito, expediente nº. 490/2025.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
Perez Martínez María Belén	03-02-2025 12:26:07



- Informe de fiscalización emitido por Intervención Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

A la vista de cuanto antecede, dado, asimismo, que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo, especificándose en su apartado 2.m que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de "Promoción de la cultura y equipamientos culturales".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el gasto de 4.500 euros por el concepto de importe máximo destinado a la primera edición de los "Premios Talento Joven 2025", con cargo a la partida nº. 30.2319.489 del vigente presupuesto.

2º.- Aprobar la convocatoria de la primera edición de los "Premios Talento Joven 2025", siendo el contenido de la misma el siguiente:

CONVOCATORIA MUNICIPAL DE LOS PREMIOS MUNICIPALES TALENTO JOVEN 2025

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El presente texto tiene por objeto regular la convocatoria de los premios «TALENTO JOVEN 2025», en las diferentes categorías que lo componen, así como las distintas actuaciones a desarrollar, incluyendo premios, incentivos y actos promocionales.

Con esta convocatoria se busca promover la calidad educativa y valorar aspectos fundamentales del desarrollo educativo de los jóvenes, tales como el esfuerzo, la excelencia académica, la creatividad, la innovación, el trabajo en equipo, así como otras habilidades como la oratoria, la comunicación y las relaciones interpersonales. Este enfoque se alinea con la competencia municipal establecida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado m), que otorga a los municipios la capacidad de promover la cultura y gestionar equipamientos culturales.

Por estas razones, la convocatoria de los premios a la excelencia y al esfuerzo en los estudios están amparadas dentro de las competencias municipales reconocidas por la misma ley. Además, la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre) que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, reitera en su artículo 1, letra p, que uno de los principios rectores del sistema educativo español es la colaboración entre las administraciones educativas y las corporaciones locales en la planificación e implementación de políticas educativas.

Asimismo, la Ley 7/1985, en su artículo 25.1, reconoce que los municipios, para gestionar sus intereses y dentro del marco de sus competencias, pueden promover actividades y prestar servicios públicos que atiendan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Esto se refuerza con el artículo 4.2 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



la Carta Europea de Autonomía Local, que otorga a los municipios plena libertad de decisión en aquellas materias que no sean competencia de otras autoridades.

En este marco, los premios estarán dirigidos a jóvenes estudiantes que, durante el curso escolar 2024/2025, estudien en la etapa de los cuatro cursos de educación secundaria obligatoria en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, premiando su esfuerzo, rendimiento académico y compromiso con su formación.

Los presentes premios incluyen 3 modalidades: SUPERACIÓN, ESFUERZO y EXCELENCIA.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES

El presente texto se redacta bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Los premios se ajustarán en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en el presente texto que regula la presente convocatoria.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El importe total máximo de los premios que se otorguen al amparo de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 4.500 €, con cargo al Presupuesto Municipal de 2025 partida número 30.2319.489.

5.- REQUISITOS

Podrá optar a los premios el alumnado que reúna las siguientes condiciones:

1. Estar cursado durante el año académico 2024/25, cualquiera de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria en cualquiera de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de Lorca.

2. Estar propuesto por el equipo docente.

3. Los alumnos que sean candidatos al premio, deberán merecer un especial reconocimiento por la dedicación y esfuerzo demostrada a lo largo del curso escolar en superar sus dificultades, bien de tipo personal, académicas y/o del entorno familiar y sociocultural, por lo que se hacen merecedores de optar a esta modalidad de premios.

4. Aceptación de esta convocatoria.

6.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

6.1.-LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las solicitudes de participación, las cuales se podrán descargar en la página web www.lorcajoven.es, irán dirigidas a la concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



Las inscripciones y documentación se formalizarán de forma presencial en el Centro Juvenil M13, ubicado en la Avda. Fuerzas Armadas, s/n, en el Campus Universitario de Lorca (CP 30800) Tel. 968477566 y/o el Informajoven CDL, Avda. de Cervantes – Centro de Desarrollo Local de Lorca (CP 30800) Tel. 968444643 dentro de su horario de atención al público.

También podrán presentarse las solicitudes en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la forma allí prevista.

6.2.- FORMA DE PRESENTACIÓN: Para participar en los premios, el estudiante deberá presentar a la concejalía de Talento Joven la Solicitud de Participación, la Autorización del Menor y la Declaración de Responsable (Anexos I, II y III, respectivamente, de las presente convocatoria), junto con la siguiente documentación:

1º.- Propuesta como alumno seleccionado por modalidad, acompañada de un breve informe justificativo elaborado por el centro educativo.

2º.- El Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores o, en su caso, por el tutor legal del alumno. Si el alumno es mayor de edad o no forma parte de la unidad familiar (acreditándolo mediante sentencia judicial o documentación legal de emancipación), será el propio alumno quien deba firmarlo.

3º.- Copia del DNI, NIF, NIE u otro documento oficial que acredite la identidad de los progenitores o tutores legales, con plena validez en el momento de la presentación.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Serán los Centros Educativos a través del Órgano del Consejo Escolar del Centro o del Claustro de Profesores, los que determinarán los alumnos merecedores de los citados premios, siguiendo los siguientes criterios mínimos.

1. Premio modalidad SUPERACIÓN. Reconocimiento al joven de cada centro de la localidad que ha sobresalido por su dedicación tanto mental como física, enfrentando y superando un proceso personal de mejora continua. Este joven ha alcanzado su máximo potencial, superando obstáculos y logrando sus metas a través del estudio, el deporte, el arte o cualquier otra actividad.

2. Premio modalidad ESFUERZO: Premio al mejor joven que se ha destacado por su entrega, perseverancia y disciplina en el ámbito académico. A través de su constancia y compromiso, ha logrado alcanzar sus objetivos educativos. Este premio no solo valora los resultados obtenidos, sino especialmente el esfuerzo diario y la voluntad de mejorar continuamente, con una actitud positiva hacia el aprendizaje.

3. Premio modalidad EXCELENCIA: Reconocimiento al joven que ha sobresalido por su rendimiento excepcional, alcanzando resultados sobresalientes en su área de estudio, deporte, arte o cualquier otra disciplina. Este joven ha demostrado un nivel de calidad y dedicación que lo distingue de manera notable.

En caso de igualdad en la valoración, el órgano competente designado por cada centro podrá establecer, además, otros criterios que permitan evaluar evidencias que acrediten el esfuerzo y la excelencia (trabajos realizados, contribuciones a la convivencia, premios internos, aportaciones a la vida académica como la participación en equipos de trabajo extracurricular, etc.). Una vez realizada la propuesta de los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



alumnos que se presentarán a dicho concurso, el centro educativo deberá elaborar un informe explicativo que justifique los criterios de valoración de su decisión, el cual deberá presentar el alumno junto con la solicitud.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de inscripción, para cualquiera de las modalidades, comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, cerrándose en la fecha del 23 de mayo de 2025.

9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS:

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, la Concejalía de Talento Joven requerirá, mediante notificación, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al interesado.

10.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN O JURADO.

La competencia para la instrucción corresponderá al concejal delegado de Juventud.

Se nombrará un jurado técnico para todas las modalidades establecidas, compuesto por miembros pertenecientes a la concejalía de Talento Joven.

Los criterios de valoración de las propuestas presentadas serán los siguientes:

Logros académicos (Máximo 2,5 puntos)

- Rendimiento académico: Evaluar el expediente académico, incluyendo calificaciones, esfuerzo continuado a lo largo del tiempo, y participación en proyectos educativos adicionales.
- Mejora personal: Valorar la evolución del estudiante en sus estudios, teniendo en cuenta el esfuerzo realizado para superar obstáculos o dificultades académicas.

Cultura del esfuerzo y superación personal (Máximo 2,5 puntos)

- Esfuerzo personal: Reconocer a los estudiantes que han demostrado una dedicación continua y persistente hacia sus estudios, independientemente de las circunstancias.
- Capacidad de superación: Valorar cómo el estudiante ha superado barreras personales, sociales o económicas para continuar su formación.
- Responsabilidad individual: Evaluar la capacidad del estudiante para gestionar su tiempo, priorizar tareas y mantenerse motivado de manera autónoma.

Capacidades de autogestión y aprendizaje autónomo (Máximo 1 puntos)

- Iniciativa personal: Valorar la habilidad del estudiante para gestionar su propio proceso de aprendizaje, incluyendo su capacidad para buscar recursos adicionales y solucionar problemas por sí mismo.
- Autonomía: Considerar en qué medida el estudiante ha demostrado ser capaz de organizarse y planificar su progreso educativo sin depender exclusivamente del apoyo externo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



4. Creatividad e innovación (Máximo 1 punto)

- Proyectos creativos: Valorar la participación en proyectos, trabajos o investigaciones que impliquen una solución creativa a problemas o que muestren originalidad.
- Capacidad para innovar: Reconocer aquellas iniciativas que aporten nuevas ideas o enfoques en el ámbito académico o en la comunidad.

Desarrollo de actividades culturales y artísticas (Máximo 1 punto)

- Participación en actividades culturales: Valorar la implicación del estudiante en eventos culturales como exposiciones, representaciones teatrales, conciertos, festivales o cualquier otra actividad artística que fomente el acceso a la cultura.
- Creación artística: Reconocer los trabajos artísticos del estudiante, como la pintura, escultura, literatura, música, danza, fotografía, cine u otras formas de expresión artística, destacando su capacidad creativa y la calidad de sus obras.
- Promoción de la cultura: Evaluar las iniciativas del estudiante para organizar o promover actividades culturales dentro o fuera del ámbito académico, contribuyendo a la difusión de la cultura en su entorno local.

Impacto social y compromiso comunitario (Máximo 1 puntos)

- Participación en actividades extracurriculares: Evaluar la participación del estudiante en actividades fuera del ámbito académico, como voluntariado, asociaciones juveniles, deportes, etc.
- Compromiso con la comunidad: Considerar el grado en que el estudiante ha contribuido a su comunidad local, ya sea a través de iniciativas sociales, culturales o ambientales.

Liderazgo (Máximo 0,5 puntos)

- Liderazgo: Considerar las habilidades de liderazgo demostradas, en especial su capacidad para motivar a otros, coordinar equipos o proyectos, o promover un ambiente colaborativo en su entorno educativo o comunitario.

Valores éticos y comportamiento cívico (Máximo 0,5 puntos)

- Respeto y compañerismo: Evaluar la actitud del estudiante hacia sus compañeros, profesores y otros miembros de la comunidad educativa, prestando especial atención al respeto, la empatía y la colaboración.
- Responsabilidad social: Valorar en qué medida el estudiante promueve valores éticos en su entorno, como el respeto a la diversidad, la equidad y el compromiso social.

Estos criterios permitirán al Jurado tener una visión integral del talento de los jóvenes que no solo se enfoque en sus logros académicos, sino también en su esfuerzo, creatividad, liderazgo y contribución social, en línea con los objetivos establecidos para los premios.

Quedará a criterio del Jurado la decisión de visitar los centros educativos participantes para valorar su puntuación. Con el fin de facilitar la labor del Jurado, no se tendrán en cuenta en la valoración los criterios anteriormente citados que no estén claramente cuantificados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



Las decisiones del jurado serán inapelables. El Jurado podrá declarar desierto algún premio o suspender si así lo considerara.

11.- PREMIOS

Se concederán un máximo de 30 premios, que recaerán en cada una de las modalidades, enumeradas en esta convocatoria, sin perjuicio de que el jurado seleccione un número menor o incluso considere declararlo desierto, de forma total o parcial, por ausencia de candidatos o cuando, a su juicio, las solicitudes presentadas no reunieran las condiciones.

Se otorgará a cada alumno seleccionado en cada centro un premio de 150€.

12.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN

Una vez evaluadas las solicitudes, el secretario del Jurado emitirá dictamen en el que se concrete, para cada una de las modalidades, el resultado de la evaluación efectuada, que expresará los galardonados al premio, o, en caso de quedar desierto, las circunstancias. El fallo del Jurado será inapelable. El órgano instructor, a la vista del mismo, formulará la propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local, que adoptará el oportuno acuerdo.

El acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa.

El Ayuntamiento de Lorca notificará el acuerdo recaído en Junta de Gobierno Local a los participantes a los premios municipales «Talento Joven 2025», mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepto respecto de las notificaciones.

El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del presente texto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

13.- PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios establecidos se hará efectivo tras la adopción de los oportunos acuerdos en Junta de Gobierno Local, realizándose a través de transferencia bancaria. Los premios tendrán una retención del I.R.P.F. conforme a la normativa vigente del Ministerio de Hacienda.

14.- ENTREGA DE PREMIOS

Los premios se entregarán a los ganadores en un acto público que tendrá lugar en Lorca. Será inexcusable la presencia de cada premiado para que el premio se haga efectivo.

La entrega de los premios se efectuará una vez finalizado el curso académico 2024/2025.

Los premios serán entregados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Lorca y/o por el concejal de Juventud, en la forma y modo que se establezcan al efecto.

Se realizará un acto público en Lorca, en el que se reconocerá la trayectoria de los beneficiarios y en el que el alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y el premio correspondiente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



15.- LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente a efecto de difusión de actividades y para la organización de estos premios, pudiendo ejercer ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca los derechos de acceso, cancelación y oposición, mediante solicitud, ante el Excmo. Ayuntamiento de Lorca en la siguiente dirección: Plaza de España, nº1 30800 Lorca (Murcia), identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

16.- AUTORIZACIÓN A MENORES PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS.

El padre, madre, tutor o representante legal de los menores deberán autorizar la participación del menor en los premios "TALENTO JOVEN 2025".

Asimismo, los representantes legales consienten automáticamente, al participar en el presente concurso, a la utilización, publicación y reproducción sin limitación, por parte de la concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca, de la obra, imagen y nombre de la misma en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido Internet o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines informativos, siempre que éstos se relacionen con el presente concurso, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno.

Dicha autorización se formalizará según modelo que contiene el anexo II de la presente convocatoria.

17.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la resolución de cualquier duda sobre la mecánica del presente concurso u otra aclaración acerca del mismo, los interesados pueden enviar un correo electrónico a talentojoven@lorca.es o bien contactar telefónicamente con la concejalía de Talento Joven, en los teléfonos 96844463/968477566.

ANEXOS

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS

"TALENTO JOVEN 2025"

1.- DATOS SOLICITANTE:			
	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	N.I.F./NIE/Pasaporte	
	PADRE/MADRE/TUTOR/A LEGAL	N.I.F./N.I.E/Pasaporte	

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



	DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)	Nº	ESC	PISO	PUERTA		
	CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO				
	TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				
	MODALIDAD Y CATEGORÍA						
2.- EXPONE:							
<p>1º. Que ha tomado conocimiento de la Convocatoria y desea participar en los Premios «Talento Joven 2025» aceptando las obligaciones derivadas de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a de premio. 2º. Que junto a la presente solicitud acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma. 3º. Que autoriza expresamente a la concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca a recabar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones con: SÍ NO " AEAT " Agencia Tributaria de la Región de Murcia " Ayuntamiento de Lorca " Seguridad Social y realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud; solicitar de otras Entidades Públicas o Privadas, la información necesaria para la tramitación del premio, en su caso, para la comprobación de los datos consignados en las declaraciones y demás documentación aportada por mi parte, incluso a través de medios telemáticos, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento General Europeo de protección de datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p>							

3.- SOLICITA:

Sea admitida su solicitud para participar en el mencionado concurso, en la modalidad:

- SUPERACIÓN
- ESFUERZO
- EXCELENCIA

En, a de de 2025

EL/LA SOLICITANTE En caso de ser menor de edad

PADRE/MADRE/TUTOR-A LEGAL

Fdo.: Fdo.:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



ANEXO II

AUTORIZACION AL MENOR DE EDAD

(A cumplimentar por el padre, la madre o el tutor/a de los menores de 18 años)

D./D^a _____, con DNI/NIE/pasaporte en vigor número _____, en mi condición de padre/madre/tutor/tutora de D./D^a _____, con DNI/NIE/pasaporte en vigor número _____, por la presente AUTORIZO a mi hijo/hija/tutelado a participar en los Premios «Talento Joven 2025», aceptando la normativa y condiciones de la misma convocatoria establecidas; bajo mi responsabilidad y eximiendo a la concejalía de Talento Joven del Ayuntamiento de Lorca en cuanto al desarrollo de sus funciones organizadoras se refiere.

Asimismo, ante la eventualidad de que se utilicen imágenes en las distintas modalidades del concurso, doy y presto mi consentimiento para la difusión de las mismas; en cualquier medio, en la que pueda aparecer la imagen de mi hijo claramente identificable, y ello en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En _____, a ____ de _____ de 2.025

Fdo.:

ANEXO III

D.D^a _____, con DNI nº. _____, y en relación con la solicitud de subvención de la convocatoria de los Premios «Talento Joven 2025»,

DECLARO:

1º.- Que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3) Que en relación con la actividad para la que solicita subvención,

En _____, a ____ de _____ de 2025.

Fdo.:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07



3º.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria aprobada y la información requerida por la Base de Datos, que dará traslado al Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) del extracto de la convocatoria, para su publicación, todo ello de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, se comunicará el texto de la convocatoria aprobada a la Oficina de Gobierno Local, para su exposición en el Tablón Oficial Electrónico de este Ayuntamiento durante el período comprendido desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el citado diario oficial hasta el 18 de octubre de 2023.

4º.- Contra los presentes acuerdos, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación.

5º.- Dar traslado de tales extremos a los órganos y dependencias municipales de Oficina de Gobierno Local; Asesoría Jurídica; Intervención; Tesorería; Juventud y Unidad de Convenios, a los efectos oportunos en cada una de ellas.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente, con la reserva a que referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que firmo y sello en Lorca.

(Documento firmado y fechado digitalmente)

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ARCAS MARTÍNEZ SALAS JUAN DE LA CRUZ	31-01-2025 13:33:33
PEREZ MARTINEZ MARIA BELEN	03-02-2025 12:26:07